



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 14 de mayo de 2021

OFICIO No. 977

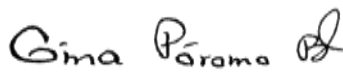
Señor
Pagador
GOBERNACION DEL HUILA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA, C.C. 4.813.393. DEMANDADO: MARIA
JANETH VARGAS PLAZAS, C.C. No. 26.535.573. Rad. No. 410014189003-
2019-00854-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 25 de marzo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo del sueldo que devengue la demandada MARIA JANETH VARGAS PLAZAS, C.C. 26.355.573; como empleada de la GOBERNACION DEL HUILA.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 04795 del 26 de noviembre de 2019.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321
Firmado Por:**

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dcf382c2a00f353881fe977e3414fda7cb2956a7e9dd4fc832ffbb411cb41c4c
Documento generado en 20/05/2021 10:44:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co